

**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

SUBSISTEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (SIS)

LINEAMIENTOS 2015

1. Estas disposiciones tienen aplicación en todas las unidades y establecimientos de la Secretaría de Salud que llevan a cabo funciones de integración de información en prestación de servicios.
2. El reporte de actividades realizadas en unidades, establecimientos de apoyo, así como fuera de la unidad y en la comunidad deberán ser asociados e identificados mediante la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES). Para el caso de actividades fuera de la unidad estas serán asociadas con la CLUES de la unidad de salud o bien de un establecimiento según sea el caso y para las actividades comunitarias deberán ir acompañadas de la clave CLUES de la Jurisdicción Sanitaria.
3. Los formularios aquí referenciados serán de uso obligatorio por lo que los prestadores de servicios deberán apegarse a la normatividad.
4. El informe mensual abarca desde el día 26 del mes en curso al día 25 del siguiente mes. Su integración deberá llevarse a cabo durante los cinco primeros días posteriores al último día del mes estadístico al que corresponde la información.
5. El informe mensual deberá mantenerse en resguardo en la unidad médica por un periodo de cinco años, independientemente si se trata de informes en papel o electrónicos.
6. Las unidades o establecimientos con capacidad tecnológica para llevar a cabo la captura del informe serán consideradas como Unidades Primarias de Integración Estadística (UPIE). Lo anterior independientemente si se trata de informes en papel o electrónicos.
7. La Jurisdicción Sanitaria realizará la captura de aquellas unidades que no sean catalogadas como UPIE. Además concentrará durante los diez primeros días del mes siguiente la información correspondiente a todas las unidades y establecimientos bajo su jurisdicción.
8. La Jurisdicción Sanitaria deberá conservar un registro de las fechas en las que efectuó la recepción de la información, esto con el objetivo de mantener constancia y llevar a cabo un monitoreo continuo de la oportunidad de las diferentes etapas del proceso.
9. Una vez efectuado el cierre definitivo, el archivo resultante de la integración se obtendrá de la exportación desde la Plataforma Integral de Información en Salud y deberá permanecer a resguardo por un período de 5 años en la Jurisdicción Sanitaria.
10. El departamento estatal de estadística conservará las bases de datos definitivas, resultado de la exportación por un período de al menos 5 años.
11. La información de cada unidad médica o establecimiento de apoyo posterior a la captura, se obtendrá de inmediato en la Dirección General de Información en Salud, siempre y cuando pase los criterios de verificación, ya que la captura será en línea.
12. La Dirección General de Información en Salud, publicará y/o enviará a las áreas de estadística estatal el Calendario de Captura-Recepción del SIS en el mes de noviembre del año anterior al que corresponda, y al interior del estado cada área de estadística estatal elaborará su propio calendario con base a las fechas establecidas por DGIS y las deberá dar a conocer a los responsables de programas de salud de los estados para que estén en posibilidad de corregir sus cifras en caso de detectar alguna inconsistencia antes de que sea cerrada la Plataforma Integral de Información en Salud.

13. Si posterior al cierre de Plataforma se detectan inconsistencias en la información o unidades faltantes por no estar verificadas, el Programa Federal afectado o el Estado solicitarán la DGIS el cambio a realizar, bajo las siguientes situaciones:
 - a) En caso de requerirse corrección a cifras de los meses ya cerrados, el programa correspondiente del nivel estatal tendrá que solicitar autorización a su contraparte en el nivel federal para lo cual debe presentar justificación al cambio, además del mes en el que se requiere el movimiento de cifras, así como el nombre y número de la Jurisdicción Sanitaria, el nombre del establecimiento de salud, la CLUES del mismo, el apartado, la variable, el dice y debe decir referente a la cifra a modificar; en caso de ser autorizado el cambio por el nivel federal, el oficio deberá ser firmado por el Subsecretario del que depende la Dirección General que autoriza, y enviado al Director General de Información en Salud; con la justificación respectiva, ya que se realiza cierre definitivo cada mes.
La DGIS procederá a efectuar el cambio siempre y cuando el oficio se reciba con los requisitos antes mencionados y en la fecha previamente establecida (ver Cierres definitivos mensuales), posterior a realizar la modificación la DGIS enviará un comunicado vía correo electrónico al programa con copia al área de estadística estatal para su conocimiento. La DGIS no aceptará modificación que no haya autorizado el Subsecretario, ni cifra diferente a la remitida por el mismo.
 - b) Por otro lado, la recepción de oficios firmados por los Secretarios de Salud de las entidades federativas solicitando cambios, se referirán a las unidades médicas que faltaron de verificarse o, a cambios en cifras de variables comunes, lo anterior siempre y cuando el oficio se reciba con las especificaciones del mes en el que se requiere la verificación o el movimiento de cifras, así como el nombre y número de la jurisdicción sanitaria, el nombre del establecimiento de salud, la CLUES del mismo; y en el caso de cambio de cifras, el apartado, la variable, el dice y debe decir, esto de acuerdo a la fecha previamente establecida (ver Cierres definitivos mensuales). Posterior a realizar los cambios solicitados, la DGIS enviará un comunicado vía correo electrónico al área de estadística estatal para su conocimiento. Se reitera que este proceso no aplica a cambios de cifras de Programas de Salud ya que estos últimos se solicitan de acuerdo a lo establecido en el inciso a).
14. La Dirección General de Información en Salud, concentrará la información de todas las entidades federativas y la difundirá mediante cubos dinámicos a las Direcciones Generales y demás usuarios, la actualización se realizará diariamente. Además, continuará elaborando publicaciones con cuadros estadísticos (Anuario Estadístico de la Secretaría de Salud y Boletín Estadístico de Servicios).
15. Todas las instancias deberán promover supervisiones orientadas a mejorar la calidad de la información, intentando abarcar la mayor cobertura posible, sin que con ello se interfiera el proceso de captura-integración o se modifiquen cifras sin evidencia presente en los formatos de registro ubicados en las unidades y establecimientos.
16. Todos los involucrados serán responsables de velar por la calidad y veracidad de los datos en su tramo de control, así como por el análisis, retroalimentación y difusión de la información.
17. Todas las instancias involucradas en el proceso deberán actualizar formatos de registro e instrucciones de llenado así como documentación de apoyo cada vez que la DGIS así lo instruya.
18. Todas las instancias involucradas en el proceso deberán fomentar la generación por escrito de constancias de cierre con el objetivo de incrementar el compromiso de los involucrados con las diferentes entregas.
19. La información generada por medio de Expedientes Electrónicos también estará sujeta a este proceso.